REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI
Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO:	117
RADICADO:	760013110012-2022-00551-00
PROCESO:	JURISDICCION VOLUNTARIA – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE (S):	ENEIDA SALCEDO RICO y GILBERTO SASTRE SEGURA.
DEMANDADO(S):	SIN DEMANDADO
TEMA Y SUBTEMAS:	ADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, promovido por los señores ENEIDA SALCEDO RICO y GILBERTO SASTRE SEGURA, conforme al contenido de la causal 9º del artículo 154 del Código Civil.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los lineamientos del Art. 82 y ss, 577 y siguientes del C.G.P., y la Ley 446 de 1998, art. 27, concordante con lo normado en los arts. 154 del Código Civil, conc. Art. 3° de la Ley 1/76 y 6° de la Ley 25/92, la misma será admitida a trámite, por el Proceso de Jurisdicción Voluntaria,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO, promovido por los señores ENEIDA SALCEDO RICO y GILBERTO SASTRE SEGURA, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite jurisdicción voluntaria previsto en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con el artículo 579 del C.G.P., se decretan como pruebas las siguientes:

- TENER en su valor legal los documentos aportados con el líbelo genitor.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, al abogado MIGUEL ANGEL CARDOZO CISNEROS, identificado con C.C 94.405.997, portador de la tarjeta profesional No. 114.971 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(5)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bacfd30cf339d10c6a85c136d9bc6b740110e5a3b1fe5b8e4ce828f1c48443a0**
Documento generado en 20/01/2023 02:13:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica